



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 568 61 05 635 2017 80352 00
E. S.	2019 00074
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Ángel Dubeyby Tolé Reyes</b>
C. C.	1.121.876.982
Pena impuesta	108 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Actos sexuales con menor de 14 años
Juzgado fallador	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito en Puerto López (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Jueves veintiuno de enero de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Ángel Dubeyby Tolé Reyes**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

### 2. ANTECEDENTES

Condenado a 108 meses de prisión como autor de la conducta punible de actos sexuales con menor de 14 años, pena impuesta por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito en Puerto López (Meta), en sentencia del 6 de diciembre de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 6 de diciembre de 2018.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 28 de agosto de 2018.

Este despacho, en providencia del 30 de junio de 2020, reconoce en su favor, como redención de pena, 5 meses 14.5 días.

### 3. CONSIDERACIONES

#### De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad abonará un día de reclusión por dos días de trabajo, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo<sup>1</sup>.

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17802196 del 23 de junio de 2020, (enero a diciembre de 2019 y enero a mayo de 2020) con 2264 horas de trabajo y 276 horas de estudio. Sobre este certificado se pronunció este despacho en providencia del 30 de junio de 2020<sup>2</sup>.
2. 17822392 del 15 de julio de 2020, (junio de 2020) con 152 horas de trabajo.
3. 17892808 del 10 de octubre de 2020, (julio a septiembre de 2020) con 488 horas de trabajo.

Como quiera que acredita conducta ejemplar de junio a septiembre de 2020, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 640 horas de trabajo. Efectuada la conversión legal, corresponden a 1 mes 10 días.

### 4. OTRAS DECISIONES

#### 4.1. De la redención de pena

4.1.1. Incorpórese a esta actuación el oficio 131-TYD-4386 del 30 de noviembre de 2020 de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, que informa que a **Ángel Dubeyby Tole Reyes** le fue asignada actividad válida para redención de pena desde el 10 de diciembre de 2018<sup>3</sup>.

4.1.2. Solicítense los documentos para decidir sobre redención de pena por actividad desarrollada en diciembre - 10 al 31 - de 2018.

#### 4.2. De la copia de la providencia

<sup>1</sup> Artículo 82, Ley 65 de 1993

<sup>2</sup> Folios 31 al 32, cuaderno original de ejecución de sentencia.

<sup>3</sup> Folio 39, *ibidem*.

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

**5. RESUELVE:**

PRIMERO: ~~Reconocer~~ 1 mes 10 días como redención de pena en favor del señor **Ángel Dubeyby Tole Reyes**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza



**F.A.C.A.**

- Ángel Tole Reyes.  
- 1121876982.  
- 26-01-21  
- 2.50 P.M.



# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

Notificado(a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el  
proveído del \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Notificado(a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

Estado N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El proveído del \_\_\_\_\_ fue notificado por anotación  
en ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
proveído del \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_